COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, Liberbank S.A. (en adelante, "Liberbank" o la "Sociedad") comunica

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Liberbank, S.A. cuya convocatoria fue acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 25 de febrero, se procede a comunicar la siguiente información relevante que se adjunta como parte de esta comunicación:

- Texto de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- Texto de las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Madrid, 26 de febrero de 2021

LIBERBANK, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Liberbank, S.A. ("Liberbank" o la "Sociedad") en su reunión de 25 de febrero de 2021 ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en <u>Madrid</u>, en el <u>Palacio de Neptuno (calle de Cervantes, 42)</u>, el día 30 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria o al día siguiente, 31 de marzo de 2021, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en segunda convocatoria, es decir, el 31 de marzo de 2021, en el lugar y hora anteriormente señalados.

La Junta General se celebrará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

 Aprobación de la fusión por absorción de Unicaja Banco, S.A. (sociedad absorbente) y Liberbank, S.A. (sociedad absorbida). Consideración del informe financiero semestral de Liberbank, S.A. cerrado a 30 de junio de 2020 como balance de fusión. Acogimiento al régimen fiscal especial de fusiones. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución.

Punto de carácter informativo

2. Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 31 de diciembre de 2020.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA GENERAL EN ATENCIÓN A LA ACTUAL SITUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Dado el contexto excepcional derivado de la situación generada por la pandemia de Covid-19 y con el propósito de preservar los intereses generales y la salud de las personas, el Consejo de Administración recomienda a los accionistas que ejerzan sus derechos de voto y delegación con carácter previo a la Junta General Extraordinaria por medios de comunicación a distancia o que asistan a la Junta General Extraordinaria por vía telemática, en los términos previstos en esta convocatoria, evitando de este modo en lo posible la asistencia física al lugar donde se desarrollará la Junta General.

Asimismo, en los términos en que lo permita la normativa que en su caso pudiera aprobarse en el contexto de la actual situación derivada de la pandemia de Covid-19, la Junta General podría celebrarse, en las mismas fechas y hora previstas en el presente anuncio, por medios exclusivamente telemáticos, es decir, sin asistencia física de accionistas ni de sus representantes. En dicho caso, se informaría a los accionistas mediante la publicación de un anuncio complementario a esta convocatoria en los términos que legalmente se prevean al respecto.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria estará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) y de manera ininterrumpida en la página web corporativa (www.liberbank.es), en la sección "Juntas Generales" del Portal Corporativo (https://corporativo.liberbank.es/), dentro del apartado "Inversores y accionistas", la siguiente información:

- El presente anuncio de convocatoria.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y, en su caso, a medida que se reciban, el texto de las propuestas fundamentadas de acuerdo que presenten los accionistas de conformidad con los requisitos establecidos legalmente.
- La memoria justificativa sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.
- El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria.
- La información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas en relación con sus derechos de información, a presentar propuestas de acuerdo y otros derechos.
- La información sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General así como para el ejercicio del voto a distancia.
- Las normas para la asistencia telemática a la Junta General Extraordinaria.
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto.
- Las normas de acceso y funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- El lugar de celebración de la Junta General, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala y los medios habilitados para el seguimiento de la Junta General.
- Documento de preguntas y respuestas.

En los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, siguiendo los cauces previstos en el documento relativo a la información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas en relación con sus derechos de información publicado en la página web corporativa. Todo ello sin perjuicio del derecho de los accionistas a solicitar las referidas informaciones o aclaraciones verbalmente durante la celebración de la Junta General en caso de asistencia física a la misma.

Todas las solicitudes de documentación y/o información previas a la Junta General deberán incluir el nombre y apellidos o la denominación social del accionista y la indicación de las acciones de las que es titular; y deberán realizarse: (i) mediante entrega personal (en días laborables y en horario de 09:00 a 14:00 horas) de la petición escrita o su envío al domicilio social de la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid), a la atención de la

"Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria 2021"; o (ii) mediante su envío por correo electrónico a la dirección <u>ig.lbk@liberbank.es</u>.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA FUSIÓN DE UNICAJA BANCO, S.A. CON LIBERBANK, S.A.

En relación con la fusión por absorción de Liberbank por parte de Unicaja Banco, S.A. ("**Unicaja Banco**") a que se refiere el punto primero del Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40.2 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "**Ley de Modificaciones Estructurales**"), han sido insertados en la página web corporativa de la Sociedad, desde el día 25 de febrero de 2021, con excepción del Proyecto Común de Fusión que consta publicado desde el día 29 de diciembre de 2020, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- El Proyecto Común de Fusión de fecha 29 de diciembre de 2020.
- Los informes de los administradores de Unicaja Banco y Liberbank sobre el Proyecto Común de Fusión.
- El informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Málaga sobre el Proyecto Común de Fusión.
- Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y sus correspondientes informes de auditoría, de los tres últimos ejercicios de las sociedades participantes de la fusión.
- El informe del Consejo de Administración de Liberbank en relación con la nueva propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019.
- El escrito del auditor de cuentas de Liberbank sobre la nueva propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019.
- El informe del Consejo de Administración de Unicaja Banco en relación con la nueva propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019.
- El escrito del auditor de cuentas de Unicaja Banco sobre la nueva propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019.
- Los informes financieros semestrales de Unicaja Banco y Liberbank exigidos por la legislación sobre el mercado de valores, cerrados a 30 de junio de 2020, hechos públicos por Unicaja Banco y Liberbank, que sustituyen el balance de fusión.
- Los Estatutos Sociales vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- El texto íntegro de los Estatutos Sociales de Unicaja Banco, como sociedad absorbente, que serán de aplicación una vez se ejecute la fusión (según constan como Anexo 10 Bis al Proyecto Común de Fusión). Dichos Estatutos serán los actuales Estatutos Sociales de Unicaja Banco, en los que se incluirán las modificaciones relacionadas en el Anexo 10 del Proyecto Común de Fusión.
- La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos e identidad de los consejeros que van a ser propuestos para incorporarse al Consejo de Administración de Unicaja Banco con motivo de la fusión.

Asimismo, se hace constar que el documento previsto en el artículo 1, apartados 4.g) y 5.f) del Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, que incluye en su contenido la información financiera pro forma contemplada en el mencionado Reglamento e incorpora como Anexo el informe de los auditores sobre esta información,

estará a disposición del público mediante su publicación en la página web corporativa de Liberbank (www.liberbank.es) con la posibilidad de ser descargado e imprimido.

En relación con la publicación del Proyecto Común de Fusión y a los efectos del artículo 32.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que el mismo fue insertado en las páginas web de Unicaja Banco y de Liberbank el 29 de diciembre de 2020, habiéndose publicado el hecho de dicha inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión, disponible en la página web de la Sociedad y que ha sido redactado y suscrito por los Órganos de Administración de Unicaja Banco y de Liberbank, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales:

1. Identificación de las sociedades intervinientes.

1.1 Unicaja Banco, S.A. (sociedad absorbente)

Unicaja Banco, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 29007, Málaga con número de identificación fiscal A-93139053 e identificador de entidad jurídica (LEI) 5493007SJLLCTM6J6M37. Unicaja Banco figura inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el Tomo 4952, Libro 3859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1ª, y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2103.

1.2 Liberbank, S.A. (sociedad absorbida)

Liberbank, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Camino de la Fuente de la Mora, número 5, 28050, Madrid, con número de identificación fiscal A-86201993 e identificador de entidad jurídica (LEI) 635400XT3V7WHLSFYY25. Liberbank figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 28.887, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-520137 Inscripción 1ª, y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2048.

2. Tipo y procedimiento de canje

2.1 Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Unicaja Banco y Liberbank, será de 1 acción de nueva emisión de Unicaja Banco, de un euro $(1 \in)$ de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de Unicaja Banco existentes en el momento de su emisión, por cada 2,7705 acciones de Liberbank, de dos céntimos de euro $(0,02 \in)$ de valor nominal cada una.

No se prevé ninguna compensación complementaria en efectivo, en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, a los accionistas de Liberbank, sin perjuicio del mecanismo para facilitar el canje descrito más adelante.

Este tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank han elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales y que fueron insertados en las respectivas páginas web corporativas con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de las

Juntas Generales que resuelven sobre la fusión.

2.2 Método para atender la ecuación de canje

Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 2.1 mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank.

En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de Liberbank de las que, en su caso, sea titular Unicaja Banco ni las acciones mantenidas en autocartera por Liberbank, que serán amortizadas. Se hace constar que, a esta fecha Unicaja Banco no es titular de acciones de Liberbank.

Considerando el número total de acciones en circulación de Liberbank a la fecha del Proyecto Común de Fusión (i.e. 2.979.117.997 acciones de dos céntimos de euro de valor nominal cada una), el número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el canje de fusión asciende a la cantidad de 1.075.299.764 acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 1.075.299.764 euros. El importe de la ampliación de capital podría variar en función de la autocartera de Liberbank o de las acciones de Liberbank que, en su caso, tenga Unicaja Banco en el momento de ejecutarse la fusión. A estos efectos, se hace constar que Liberbank tiene actualmente vigente un contrato de liquidez suscrito con un intermediario financiero por lo que el número de acciones en autocartera de Liberbank es susceptible de variar.

Unicaja Banco solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de fusión en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios.

2.3 Procedimiento de canje de las acciones

El canje de acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco se llevará a cabo una vez:

- a) haya sido acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades;
- b) se hayan cumplido las condiciones suspensivas referidas en el apartado 13 del Proyecto Común de Fusión; y
- c) se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga (una vez calificada por el Registro Mercantil de Madrid, declarando -mediante nota firmada por el Registrador correspondiente- la inexistencia de obstáculos registrales para la fusión pretendida).

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en el anuncio de canje a publicar

en las páginas web corporativas de las entidades y, como otra información relevante, en la página web de la CNMV. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente de canje y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de Liberbank quedarán amortizadas.

Por último, se hace constar que a efectos de la fusión y el canje derivado de esta, no será necesario que Unicaja Banco registre un folleto informativo ante la CNMV, sobre la base de que dicha entidad publicará, de conformidad con la normativa aplicable, el documento de exención previsto en artículo 1, apartados 4.g) y 5.f), del Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado.

2.4 Mecanismo orientado a facilitar la realización del canje

Los accionistas de Liberbank que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no den derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco.

Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de Unicaja Banco a entregar a los accionistas de Liberbank en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de una entidad financiera como "agente de picos", que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Liberbank que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Liberbank de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco y le sobre un número de acciones de Liberbank que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Unicaja Banco, podrá transmitir dichas acciones sobrantes de Liberbank al agente de picos, que le abonará su valor en efectivo al precio que se determine en el anuncio de canje.

Con la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de Unicaja Banco y Liberbank se entenderá, salvo que se instruya expresamente por escrito en contrario, que cada accionista de Liberbank se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida esta.

3. Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que ni en Unicaja Banco ni en Liberbank los accionistas han realizado aportaciones de industria, ni existen tampoco prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Unicaja Banco que se entreguen a los accionistas de Liberbank como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Únicamente, se hace constar que respecto de los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros ejecutivos) de los planes retributivos de Liberbank que prevean la entrega de acciones de Liberbank, tras la efectividad de la fusión, Unicaja Banco sucederá a Liberbank como entidad obligada en relación con dichos acuerdos retributivos y que los derechos sobre acciones de Liberbank quedarán automáticamente convertidos en derechos sobre acciones de Unicaja Banco, en los términos resultantes de la relación de canje establecida en el Proyecto Común de Fusión. Todas las menciones a Liberbank en los referidos acuerdos retributivos se entenderán realizadas a Unicaja Banco a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

4. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

5. Fecha a partir de la cual las acciones que sean entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales de Unicaja Banco

Las acciones que sean emitidas por Unicaja Banco a favor de los accionistas de Liberbank para atender el canje, en los términos previstos en el apartado 2 anterior, darán derecho a participar en las ganancias sociales de Unicaja Banco en los mismos términos y condiciones que el resto de acciones de Unicaja Banco en circulación a dicha fecha, desde la fecha de la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

6. Fecha de efectos contables de la fusión

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será aquella que resulte de la aplicación de la norma 44 de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y la Norma Internacional de Información Financiera 3.

7. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión

Como parte de los acuerdos de fusión, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Unicaja Banco la aprobación de las modificaciones estatutarias detalladas en el **Anexo 10** del Proyecto Común de Fusión.

El texto resultante de los estatutos sociales de Unicaja Banco como consecuencia de estas modificaciones se adjunta como **Anexo 10 Bis** al Proyecto Común de Fusión a efectos de lo previsto en el artículo 31.8º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Por lo demás, está previsto que el Reglamento de la Junta General de Unicaja Banco se ajuste a estas modificaciones estatutarias en la misma Junta General que haya de aprobar la fusión y que el Reglamento del Consejo de Administración de Unicaja Banco se modifique en consecuencia en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la eficacia de la fusión.

8. Valoración de los activos y pasivos de Liberbank objeto de transmisión

Como consecuencia de la fusión por absorción de Liberbank por Unicaja Banco, aquella sociedad se disolverá sin liquidación y verá todos sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de Unicaja Banco.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que los activos y pasivos transmitidos por Liberbank a Unicaja Banco se registrarán en la contabilidad de Unicaja Banco a su valor razonable a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, de acuerdo con el apartado 6 del Proyecto Común de Fusión.

9. Balances de fusión y cuentas anuales

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los balances de fusión de Unicaja Banco y Liberbank son sustituidos por sus respectivos informes financieros semestrales exigidos por la legislación sobre el mercado de valores, cerrados a 30 de junio de 2020 y hechos públicos por Unicaja Banco y Liberbank.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las condiciones en las que se realiza la fusión se han determinado tomando en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019.

10. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Unicaja Banco se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Liberbank.

Las entidades participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras la ejecución de la fusión, la entidad combinada completará el análisis de los solapamientos, duplicidades y economías de escala derivadas del proceso, sin que a esta fecha se haya tomado ninguna decisión en relación con las medidas de índole laboral que será necesario adoptar para proceder a la integración de las plantillas como consecuencia de la fusión. En todo caso, la integración de las plantillas se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores,

manteniéndose con estos las correspondientes reuniones y negociaciones que permitan desarrollar la referida integración de las plantillas con el mayor acuerdo posible entre las partes.

Está previsto que con ocasión de la fusión se produzcan cambios en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente que podrían afectar a su estructura desde el punto de vista de su distribución por géneros.

En cualquier caso, es intención de ambas entidades que la estructura cumpla con la recomendación 15 del Código de Buen Gobierno, situándose el porcentaje de consejeras en una cifra no inferior al 30%.

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de Unicaja Banco vaya a sufrir modificaciones a consecuencia de la fusión objeto del Proyecto Común de Fusión.

11. Informes de administradores y de experto independiente

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank aprobaron el 25 de febrero de 2021 sendos informes explicando y justificando detalladamente el Proyecto Común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones (incluyendo las metodologías usadas para determinarlo) y a las especiales dificultades de valoración, así como a las implicaciones de la fusión para los accionistas de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores.

BDO Auditores, S.L.P., como experto independiente, en fecha 25 de febrero de 2021 emitió el preceptivo informe en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

12. Régimen fiscal aplicable

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, la fusión proyectada está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto Común de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la operación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del impuesto sobre sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

13. Condiciones suspensivas

Conforme a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, la eficacia de la fusión está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

(i) La autorización de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

- (ii) La autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la concentración económica resultante de la fusión, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia y normativa concordante.
- (iii) La obtención de las restantes autorizaciones o declaraciones de no oposición que fuera necesario o conveniente obtener del Banco Central Europeo, Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora con carácter previo a la efectividad de la fusión, incluyendo, en particular, la no oposición del Banco Central Europeo al incremento sobrevenido de la participación de la Fundación Bancaria Unicaja en Unicaja Banco como consecuencia de la reducción de capital de esta inscrita el pasado 18 de noviembre de 2020, de tal forma que, aunque sea de forma transitoria hasta que se complete la fusión, dicho accionista esté autorizado a mantener un porcentaje superior al 50% del capital de Unicaja Banco.

Los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank, de común acuerdo o, en su caso, las personas en que estos deleguen, igualmente de común acuerdo, podrán realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las referidas autorizaciones o declaraciones de no oposición o, en la medida en que sea legalmente posible y conveniente, renunciar a alguna de las referidas condiciones suspensivas.

DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, en los términos previstos legalmente, así como en el documento relativo a la información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas en relación con sus derechos de presentar propuestas de acuerdo publicado en la página web corporativa (www.liberbank.es). Este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de los Estatutos Sociales, tienen derecho a asistir a la Junta General y a participar en sus deliberaciones, con derecho de voz y voto, todos los titulares de una o más acciones con derecho de voto inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Los accionistas que deseen asistir físicamente a la Junta General deberán acreditar la titularidad de las acciones de la Sociedad a la entrada del local donde se celebre la Junta General, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto o, en su caso, el correspondiente certificado de legitimación u otro medio acreditado válido que sea admitido por la Sociedad. La tarjeta se emitirá por la Sociedad o por las entidades designadas a tal efecto a favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad

o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos. El recinto abrirá sus puertas para el acceso y asistencia de los accionistas que sean titulares o representen una o más acciones con derecho de voto a partir de las 09:00 horas, tanto en primera como en segunda convocatoria, en su caso.

De mantenerse en vigor la actual normativa que limita el aforo del local de celebración de la Junta General como consecuencia de la situación generada por la pandemia de Covid-19, en todo caso y para respetar la paridad de trato de los accionistas, el acceso al local se haría por estricto orden temporal de llegada de los accionistas y representantes.

En el caso de que se alcanzara el referido límite de aforo y, por tanto, no fuera posible el acceso de más personas a la Junta General, se advierte a los accionistas o sus representantes que en ese momento ya no será posible la participación a través de los medios alternativos (voto y delegación con carácter previo a la Junta General por medios de comunicación a distancia o asistencia por vía telemática), por lo que es especialmente recomendable la participación y registro previo a través de cualquiera de los canales alternativos en los términos previstos en este anuncio.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, los requisitos y normas para la asistencia por vía telemática de los accionistas y representantes se regulan en el apartado "Asistencia telemática a la Junta General" de este anuncio.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Derecho de representación

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista. Salvo en los supuestos expresamente contemplados en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la presente reunión de la Junta General Extraordinaria, a cuyos efectos la Sociedad remitirá a los accionistas la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

El representante podrá representar a cuantos accionistas así lo soliciten, sin limitación al respecto. Asimismo, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, en los textos corporativos de Liberbank, en el presente anuncio y en la página web corporativa.

La representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente cumplimentada y firmada por el accionista en el apartado "*Delegación*".

Emisión del voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día por escrito y comunicarlo a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los medios indicados en el apartado siguiente.

Normas comunes de la delegación y voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General

El ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General sólo se reputará válido si se realiza:

- a) **Mediante entrega personal** en la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) o en las sucursales de la Sociedad, en días laborables y en horario de 09:00 a 14:00 horas, a la atención de la "*Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria 2021*", de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada en el apartado "*Delegación*" o "*Voto a Distancia*", según corresponda.
- b) Mediante correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente, haciendo llegar a la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid), a la atención de la "Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria 2021", la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado "Delegación" o "Voto a Distancia", según corresponda.
- c) **Mediante correspondencia o comunicación electrónica** remitida a la Sociedad a la dirección de correo electrónico jg.lbk@liberbank.es, que incorpore la firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada en el apartado "*Delegación*" o "*Voto a Distancia*", según corresponda.

Para su validez, la representación y el voto emitidos por cualquiera de los medios mencionados de comunicación a distancia, deberá recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24:00) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia se recogen en el Reglamento de la Junta General, en el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto y en el "Documento relativo a los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General así como para el ejercicio del voto a distancia", que se encuentran disponibles en la página web corporativa de Liberbank (www.liberbank.es).

Incidencias técnicas

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los medios de voto y representación electrónicos a distancia cuando lo aconsejen razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no se hace responsable por los posibles perjuicios que puedan ocasionarse a los accionistas por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra contingencia similar, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los sistemas de voto y representación electrónicos con carácter previo a la Junta.

ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de Liberbank y el artículo 23 bis del Reglamento de la

Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir a la Junta General Extraordinaria a través medios telemáticos.

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto y pleno ejercicio de sus derechos políticos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas o representantes que deseen asistir telemáticamente a la Junta General Extraordinaria deberán acceder a la Plataforma de Asistencia Telemática a través del enlace "Asistencia telemática Junta General Extraordinaria 2021" habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.liberbank.es). Una vez que el accionista o su representante se haya registrado en la Plataforma de Asistencia Telemática podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General Extraordinaria a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real, todo ello en los términos previstos en los apartados siguientes.

En todo caso, la Junta General Extraordinaria será **retransmitida en directo a través de la página web** corporativa (<u>www.liberbank.es</u>).

1. Registro previo de accionistas y representantes y conexión:

El accionista que desee asistir a la Junta General Extraordinaria por vía telemática deberá:

a) Registro previo:

Registrarse en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.liberbank.es) siguiendo las instrucciones establecidas en la misma, acreditando su identidad entre las 09:00 horas del día 26 de marzo de 2021 y hasta las 18:00 horas del día 29 de marzo de 2021, mediante el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) o mediante una firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

No se admitirá el registro de asistentes fuera de este plazo. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

b) Conexión como asistente telemático:

Una vez se haya registrado conforme al apartado a) anterior, el accionista deberá conectarse como asistente telemático accediendo a la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.liberbank.es), entre las 08:00 y las 10:00 horas del día de celebración de la Junta General Extraordinaria, acreditándose siguiendo las instrucciones establecidas en la misma. Solo los asistentes que se hubieran acreditado en el periodo indicado podrán intervenir y/o votar en la Junta General Extraordinaria.

c) Acreditación de la delegación por el representante:

Para que el representante pueda asistir telemáticamente a la Junta General Extraordinaria se deberá acreditar la delegación y la identidad del representante ante la Sociedad, mediante remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto suscrita por el accionista o, en su caso, copia del poder en el que conste la representación, y copia del DNI, NIE o Pasaporte del representante (y, en caso de ser persona jurídica, la existencia de poderes suficientes para la representación de la misma), que habrán de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día 25 de marzo de 2021, bien por correo postal o servicio de mensajería

equivalente en Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid, indicando "Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria 2021", bien por entrega física en la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) o en cualquiera de las sucursales de la Sociedad, en días laborables y en horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien mediante correo electrónico (jg.lbk@liberbank.es).

Sin perjuicio de la referida acreditación, los representantes deberán además registrarse en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada al efecto en la página web (www.liberbank.es) y acreditarse como asistentes telemáticos en los mismos términos previstos en los apartados a) y b) anteriores en relación con los accionistas.

2. Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta:

Los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la Junta General Extraordinaria podrán intervenir o solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y en relación con el informe del auditor, así como formular propuestas en los supuestos legalmente admisibles. Para ello, deberán acceder al enlace "Formulación de intervenciones por medios electrónicos Junta General Extraordinaria" de la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada en la página web corporativa, identificándose mediante el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) o mediante una firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y cumplimentando el correspondiente formulario en el plazo comprendido entre las 08:00 horas y la constitución de la Junta General Extraordinaria del día 30 de marzo de 2021 si se celebra en primera convocatoria o, en el caso de no alcanzarse el quorum de asistencia necesario, entre las 08:00 horas y la constitución de la Junta General Extraordinaria del día 31 de marzo de 2021, si se celebra en segunda convocatoria.

En el caso de que el accionista o representante que asista telemáticamente quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el texto de dicha intervención.

Las solicitudes de información o aclaraciones de los accionistas y representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración.

Asimismo, los accionistas o representantes que asistan telemáticamente a la Junta General Extraordinaria podrán hacer constar las reservas que consideren sobre la constitución de la Junta General Extraordinaria enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: jg.lbk@liberbank.es.

3. Ejercicio de los derechos de voto:

Los accionistas o sus representantes que participen en la Junta General Extraordinaria mediante asistencia telemática podrán emitir su voto acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día accediendo al enlace "Voto por medios electrónicos Junta General Extraordinaria" de la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada en la página web corporativa, identificándose mediante el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) o mediante una firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre,

reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, entre las 08:00 horas y hasta el momento en que se dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta General Extraordinaria del día 30 de marzo de 2021 si se celebra en primera convocatoria o, en el caso de no alcanzarse el quorum de asistencia necesario, entre las 08:00 horas y hasta el momento en que se dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta General Extraordinaria del día 31 de marzo de 2021 si se celebra en segunda convocatoria.

En relación con las **propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día** que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los accionistas o sus representantes podrán votar enviando un correo electrónico (que deberá incluir el sentido de su voto, su nombre y apellidos o denominación social y la indicación de las acciones de las que es titular o representa) a la siguiente dirección: **jg.lbk@liberbank.es**, a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y hasta el momento en que se dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta General Extraordinaria. Dicho correo electrónico incorporará la firma electrónica del accionistas o su representante, validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

4. Abandono de la reunión:

Cualquiera de los accionistas o representantes asistentes por vía telemática que deseen manifestar al Notario su abandono de la Junta General Extraordinaria deberán hacerlo enviando un correo electrónico (que deberá incluir su decisión de abandonar la reunión, su nombre y apellidos o denominación social y la indicación de las acciones de las que es titular o representa) a la siguiente dirección: ig.lbk@liberbank.es. Una vez comunicada al Notario la voluntad expresa de abandonar la reunión se entenderán por no realizadas cualesquiera actuaciones que se efectúen con posterioridad. Dicho correo electrónico incorporará la firma electrónica del accionistas o su representante, validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

5. Otras cuestiones:

La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta de disponibilidad ocasional de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General Extraordinaria si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web corporativa se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas. En dicha página web corporativa se encuentra disponible el acceso al Foro, así como las normas de funcionamiento del mismo.



RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (streaming)

Está previsto que el desarrollo de la Junta General sea objeto de retransmisión audiovisual en directo (*streaming*) a través de la página web corporativa (<u>www.liberbank.es</u>).

INTERVENCIÓN DE NOTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario para que levante Acta de la Junta.

PROTECCIÓN DE DATOS

En aplicación de la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales se informa de que los datos personales a los que Liberbank, S.A. tenga acceso con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas pasarán a ser de su responsabilidad y que su domicilio social es Camino de la Fuente de la Mora 5, 28050, Madrid.

Liberbank, S.A. obtendrá los datos personales de los accionistas o de sus representantes a través de la cumplimentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto de la Junta y de la información que le faciliten las entidades bancarias y las sociedades y agencias de valores en las que los accionistas tengan depositadas sus acciones, y serán tratados con la finalidad de gestionar la celebración de la Junta y de dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de la condición de accionista. La base legitimadora para su tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a Liberbank, S.A. en ejecución de la relación accionarial.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal, a excepción de su comunicación al Notario interviniente en la Junta con la finalidad exclusiva de que levante acta notarial de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, ni se realizarán transferencias internacionales sobre ellos.

Los datos personales podrán ser accesibles por terceros interesados mediante el ejercicio del derecho de información previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, o por cualquier persona en la medida en que los datos se manifiesten en la Junta o consten en la documentación disponible sobre la misma en la página web (www.liberbank.es), y serán conservados durante la vigencia de la relación como accionista y, posteriormente, durante los plazos de prescripción vigentes en cada momento de las acciones legales que pudieran derivarse de la misma.

La Junta podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión a través de la página web (www.liberbank.es), redes sociales, plataformas de internet y medios de comunicación acreditados en la misma. La base legitimadora para el tratamiento audiovisual es el interés legítimo de Liberbank, S.A. en dar cumplimiento a los principios de transparencia y difusión aplicables a la Junta.

Los titulares de los datos personales pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, enviando un escrito a la "Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria 2021" a la dirección postal Camino de la Fuente de la Mora 5, 28050, Madrid, o a la dirección de correo electrónico jg.lbk@liberbank.es, adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de

Protección de Datos en cualquier caso y, especialmente, cuando no vean atendidos sus derechos.

Liberbank, S.A. dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPO), cuya dirección de correo electrónico es <u>dpo@liberbank.es</u>, y tiene publicada su política completa sobre Privacidad y Seguridad en su página web (<u>www.liberbank.es</u>).

En caso de actuar mediante representación, el accionista debe trasladar esta información a la persona física que le represente y cumplir con los requisitos exigibles para que la comunicación de sus datos personales a Liberbank, S.A. sea lícita.

INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la "Oficina del accionista para la Junta General Extraordinaria 2021" a través de los siguientes medios:

- Por correo postal al domicilio social: Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid.
- Teléfono: 915.233.008, en días laborables, de 09:00 a 14:00 horas.
- Correo electrónico: <u>jg.lbk@liberbank.es</u>

En Madrid, a 25 de febrero de 2021 Jesús María Alcalde Barrio Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021

Primero.- Aprobación de la fusión por absorción de Unicaja Banco, S.A. (sociedad absorbente) y Liberbank, S.A. (sociedad absorbida). Consideración del informe financiero semestral de Liberbank, S.A. cerrado a 30 de junio de 2020 como balance de fusión. Acogimiento al régimen fiscal especial de fusiones. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución.

Aprobar la fusión por absorción de Liberbank, S.A. (en adelante, la "Sociedad absorbida" o "Liberbank") por parte de Unicaja Banco S.A. (en adelante, la "Sociedad absorbente" o "Unicaja Banco"), con extinción mediante su disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad del patrimonio y de los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, de acuerdo con los términos y condiciones del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los Consejos de Administración de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida con fecha 29 de diciembre de 2020 e insertado en las páginas web corporativas de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida (en adelante, el "Proyecto Común de Fusión").

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la **"Ley de Modificaciones Estructurales"**) y demás normativa de aplicación, se adoptan los siguientes acuerdos como parte de una operación única:

1. Aprobación del balance de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar la sustitución del balance de fusión de Liberbank por su informe financiero semestral a 30 de junio de 2020 exigido por la legislación sobre el mercado de valores, publicado por Liberbank con fecha 30 de julio de 2020, dándolo igualmente por aprobado a todos los efectos oportunos.

2. Aprobación del Proyecto Común de Fusión.

Aprobar en su integridad, y sin modificación alguna, el Proyecto Común de Fusión, redactado y suscrito por los Consejos de Administración de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida con fecha 29 de diciembre de 2020, que se da por íntegramente reproducido a todos los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Común de Fusión fue insertado, con posibilidad de ser descargado e imprimido, en las páginas web corporativas de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida el día 29 de diciembre de 2020, y fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 12 de enero de 2021 respecto de Unicaja Banco, y del día 21 de enero de 2021 respecto de Liberbank, con expresión en cada caso de la correspondiente página web corporativa así como de la fecha de su inserción en la misma.

Se hace constar que BDO Auditores, S.L.P., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Málaga, emitió el 25 febrero de 2021 el preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

3. Aprobación de la fusión conforme a los artículos 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 228 del Reglamento del Registro Mercantil.

A la vista del Proyecto Común de Fusión, del informe del mismo formulado por el Consejo de Administración el día 25 de febrero de 2021 y del informe del experto independiente, designado al efecto por el Registro Mercantil de Málaga, de fecha 25 de febrero de 2021, aprobar la fusión por absorción de Liberbank por parte de Unicaja Banco ajustándose estrictamente a los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes, ajustadas a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, sin perjuicio de las restantes circunstancias del mismo que se dan igualmente por aprobadas y reproducidas a todos los efectos oportunos:

a) Identidad de las Entidades Participantes

Unicaja Banco, S.A. (sociedad absorbente)

Unicaja Banco, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 29007, Málaga con número de identificación fiscal A-93139053 e identificador de entidad jurídica (LEI) 5493007SJLLCTM6J6M37. Unicaja Banco figura inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el Tomo 4952, Libro 3859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1ª, y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2103.

El capital social de Unicaja Banco asciende a 1.579.761.024,00 euros, dividido en 1.579.761.024 acciones nominativas de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**").

Liberbank, S.A. (sociedad absorbida)

Liberbank, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Camino de la Fuente de la Mora, número 5, 28050, Madrid, con número de identificación fiscal A-86201993 e identificador de entidad jurídica (LEI) 635400XT3V7WHLSFYY25.Liberbank figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 28.887, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-520137 Inscripción 1ª, y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2048.

El capital social de Liberbank asciende a 59.582.359,94 euros, dividido en 2.979.117.997 acciones nominativas de dos céntimos de euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de

Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La llevanza del registro contable está encomendada a Iberclear.

b) Modificaciones estatutarias

Como parte de los acuerdos de fusión, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Unicaja Banco la aprobación de las modificaciones estatutarias detalladas en el **Anexo 10** del Proyecto Común de Fusión.

El texto resultante de los estatutos sociales de Unicaja Banco como consecuencia de estas modificaciones se adjunta como **Anexo 10 Bis** al Proyecto Común de Fusión a efectos de lo previsto en el artículo 31.8º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Por lo demás, está previsto que el Reglamento de la Junta General de Unicaja Banco se ajuste a estas modificaciones estatutarias en la misma Junta General que haya de aprobar la fusión y que el Reglamento del Consejo de Administración de Unicaja Banco se modifique en consecuencia en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la eficacia de la fusión.

c) Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Unicaja Banco y Liberbank, será de 1 acción de nueva emisión de Unicaja Banco, de un euro $(1 \in)$ de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de Unicaja Banco existentes en el momento de su emisión, por cada 2,7705 acciones de Liberbank, de dos céntimos de euro $(0,02 \in)$ de valor nominal cada una.

No se prevé ninguna compensación complementaria en efectivo, en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, a los accionistas de Liberbank, sin perjuicio del mecanismo para facilitar el canje descrito más adelante.

d) Procedimiento de canje y fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales

Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 3.1 del Proyecto Común de Fusión, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank.

En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de Liberbank de las que, en su caso, sea titular Unicaja Banco ni las acciones mantenidas en autocartera por Liberbank, que

serán amortizadas. Se hace constar que, a esta fecha Unicaja Banco no es titular de acciones de Liberbank.

Considerando el número total de acciones en circulación de Liberbank a la fecha del Proyecto Común de Fusión (i.e. 2.979.117.997 acciones de dos céntimos de euro de valor nominal cada una), el número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el canje de fusión asciende a la cantidad de 1.075.299.764 acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 1.075.299.764 euros. El importe de la ampliación de capital podría variar en función de la autocartera de Liberbank o de las acciones de Liberbank que, en su caso, tenga Unicaja Banco en el momento de ejecutarse la fusión. A estos efectos, se hace constar que Liberbank tiene actualmente vigente un contrato de liquidez suscrito con un intermediario financiero por lo que el número de acciones en autocartera de Liberbank es susceptible de variar.

Unicaja Banco solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de fusión en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios.

El canje de acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco se llevará a cabo una vez:

- a) haya sido acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades;
- b) se hayan cumplido las condiciones suspensivas referidas en el apartado 13 del Proyecto Común de Fusión; y
- c) se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga (una vez calificada por el Registro Mercantil de Madrid, declarando -mediante nota firmada por el Registrador correspondiente- la inexistencia de obstáculos registrales para la fusión pretendida).

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en el anuncio de canje a publicar en las páginas web corporativas de las entidades y, como otra información relevante, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"). A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente de canje y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de Liberbank quedarán amortizadas.

Los accionistas de Liberbank que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no den derecho a recibir un número entero de acciones de

Unicaja Banco, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco.

Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de Unicaja Banco a entregar a los accionistas de Liberbank en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de una entidad financiera como "agente de picos", que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Liberbank que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Liberbank de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco y le sobre un número de acciones de Liberbank que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Unicaja Banco, podrá transmitir dichas acciones sobrantes de Liberbank al agente de picos, que le abonará su valor en efectivo al precio que se determine en el anuncio de canje.

Con la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de Unicaja Banco y Liberbank se entenderá, salvo que se instruya expresamente por escrito en contrario, que cada accionista de Liberbank se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida esta.

Las acciones que sean emitidas por Unicaja Banco a favor de los accionistas de Liberbank para atender el canje, en los términos previstos en este apartado, darán derecho a participar en las ganancias sociales de Unicaja Banco en los mismos términos y condiciones que el resto de acciones de Unicaja Banco en circulación a dicha fecha, desde la fecha de la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

e) Fecha de efectos contables de la fusión

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente será aquella que resulte de la aplicación de la norma 44 de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y la Norma Internacional de Información Financiera 3.

f) Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital.

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que ni en Unicaja Banco ni en Liberbank los accionistas han realizado aportaciones de industria, ni existen tampoco prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Unicaja Banco que se entreguen a los accionistas de Liberbank como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Únicamente, se hace constar que respecto de los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros ejecutivos) de los planes retributivos de Liberbank que prevean la entrega de acciones de Liberbank, tras la efectividad de la fusión, Unicaja Banco sucederá a Liberbank como entidad obligada en relación con dichos acuerdos retributivos y que los derechos sobre acciones de Liberbank quedarán automáticamente convertidos en derechos sobre acciones de Unicaja Banco, en los términos resultantes de la relación de canje establecida en el Proyecto Común de Fusión. Todas las menciones a Liberbank en los referidos acuerdos retributivos se entenderán realizadas a Unicaja Banco a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

g) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

h) Condiciones suspensivas

Conforme a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, la eficacia de la fusión está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La autorización de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- (ii) La autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la concentración económica resultante de la fusión, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia y normativa concordante.
- (iii) La obtención de las restantes autorizaciones o declaraciones de no oposición que fuera necesario o conveniente obtener del Banco Central Europeo, Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora con carácter previo a la efectividad de la fusión, incluyendo, en particular, la no oposición del Banco Central Europeo al incremento sobrevenido de la participación de la Fundación Bancaria Unicaja en Unicaja Banco como consecuencia de la reducción de capital de esta inscrita el pasado 18 de noviembre de 2020, de tal forma que, aunque sea de forma transitoria hasta que se complete la fusión, dicho accionista esté autorizado a mantener un porcentaje superior al 50% del capital de Unicaja Banco.

4. Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades aprobar el acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre

que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto Común de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la operación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos48 y 49 del Reglamento del impuesto sobre sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

5. Delegación de facultades

Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, así como al Presidente, al Secretario del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y a cualquiera de los restantes miembros del Consejo de Administración, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de Liberbank, pueda ejecutar y desarrollar todos los acuerdos anteriores para el buen fin de la fusión y para realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones y adoptar cuantos acuerdos y decisiones sean necesarios o convenientes al efecto, con expresas facultades de ratificación, aclaración, rectificación y subsanación y, en particular, sin carácter limitativo:

- Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.
- Redactar, publicar y realizar cuantos anuncios o comunicaciones resulten necesarios o convenientes en relación con la fusión.
- Solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la fusión y el cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que, conforme a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, está sujeta la eficacia de esta, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, ofrecer, proponer o aceptar remedios, compromisos, garantías o condiciones de las autoridades competentes (en particular, igualmente sin carácter limitativo, de las autoridades de defensa de la competencia o de los organismos reguladores o supervisores de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores) o abstenerse de hacerlo o rechazarlos cuando lo consideren conveniente para el interés social, pudiendo en último término declarar cumplidas o incumplidas o renunciar (en la medida en que sea legalmente posible y conveniente) a las referidas condiciones suspensivas.
- Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos relativos a la fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de la fusión.
- Elevar a público los acuerdos relativos a la fusión, así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la Sociedad absorbida al de la Sociedad absorbente.
- Realizar las acciones necesarias a los efectos de que se efectúen las liquidaciones y se garanticen los créditos a los acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión en los términos establecidos en la ley.
- Otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la Sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión y conseguir la inscripción en los registros públicos a nombre de la Sociedad absorbente de aquellos

bienes que fueran susceptibles de la misma.

- Establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje de las acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco, mediante la designación de un agente de picos que actúe como contrapartida para la compra de restos o picos, fijando la cantidad que deba abonarse en efectivo para atender la adquisición de los restos o picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.
- Designar a la o las entidades participantes en Iberclear que intervengan como agente del canje de la fusión y de la emisión de las nuevas acciones, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.
- Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la CNMV en relación con la fusión.
- Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la CNMV, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con la fusión.
- Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión.
- Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de la fusión.
- Y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión.

PUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO

Segundo.- Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 31 de diciembre de 2020.

El Consejo de Administración de Liberbank, S.A. informa de que, en su sesión de 31 de diciembre de 2020, aprobó la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad, principalmente, de adaptarlo al Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de junio de 2020, tras la revisión llevada a cabo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de determinadas Recomendaciones del mismo.

A fin de explicar las referidas modificaciones del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad formuló la Memoria justificativa que se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa (www.liberbank.es) en la sección "Juntas Generales" del Portal Corporativo (https://corporativo.liberbank.es/), dentro del apartado "Inversores y accionistas", desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.